

1 ESCRITURA NUMERO : 1.304/78

2 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 BILIARIA BAIJIM S.A. "

4 CUANTIA : \$/ 500.000.00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

6 del Guayas , República del Ecuador , hoy día lunes

7 trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

8 ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de

9 este Cantón , comparecen : el señor licenciado Nicolás

10 Issa Obando , quien declara ser ecuatoriano , licencia-

11 do en Ciencias Políticas y Sociales , casado y domi-

12 ciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ;

13 el señor abogado Eduardo Jiménez Parra , quien decla-

14 ra ser ecuatoriano , casado y domiciliado en esta ciu-

15 dad , por sus propios derechos ; la señora Olga María

16 Issa Obando de Miranda , quien declara ser ecuatoriana,

17 casada , dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad,

18 por sus propios derechos ; el señor Antonio Issa Oban-

19 do , quien declara ser ecuatoriano , casado , ejecutivo

20 y domiciliado en esta ciudad , por sus propios dere-

21 chos ; y , el señor Vittorio Baste Dasso , quien de-

22 clara ser ecuatoriano , soltero , estudiante y domi -

23 ciliado en esta ciudad , por sus propios derechos;

24 todos los comparecientes son mayores de edad , capa-

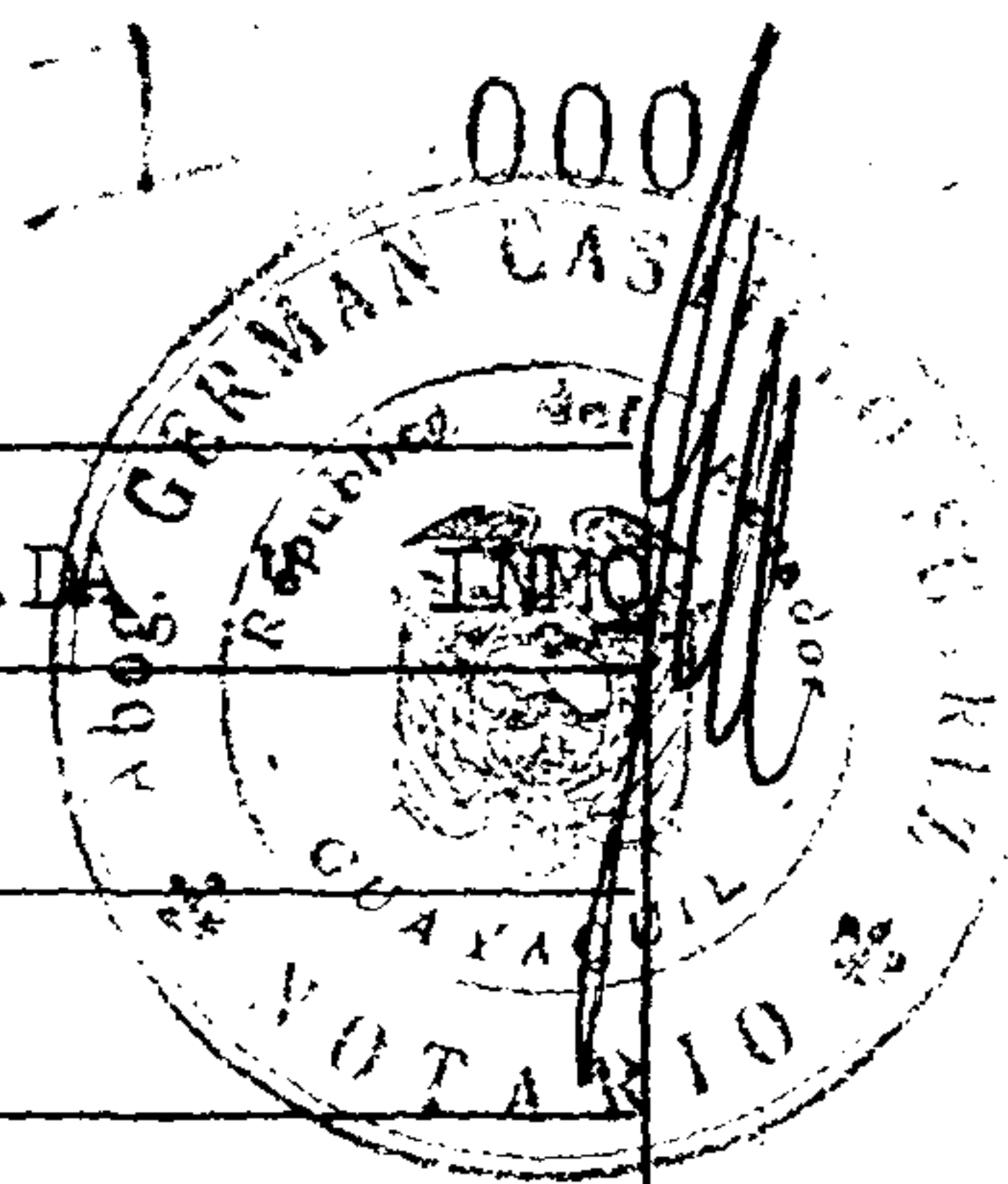
25 ces para obligarse y contratar , a quienes de conocer-

26 los doy fe . Bien instruidos en el objeto y resulta-

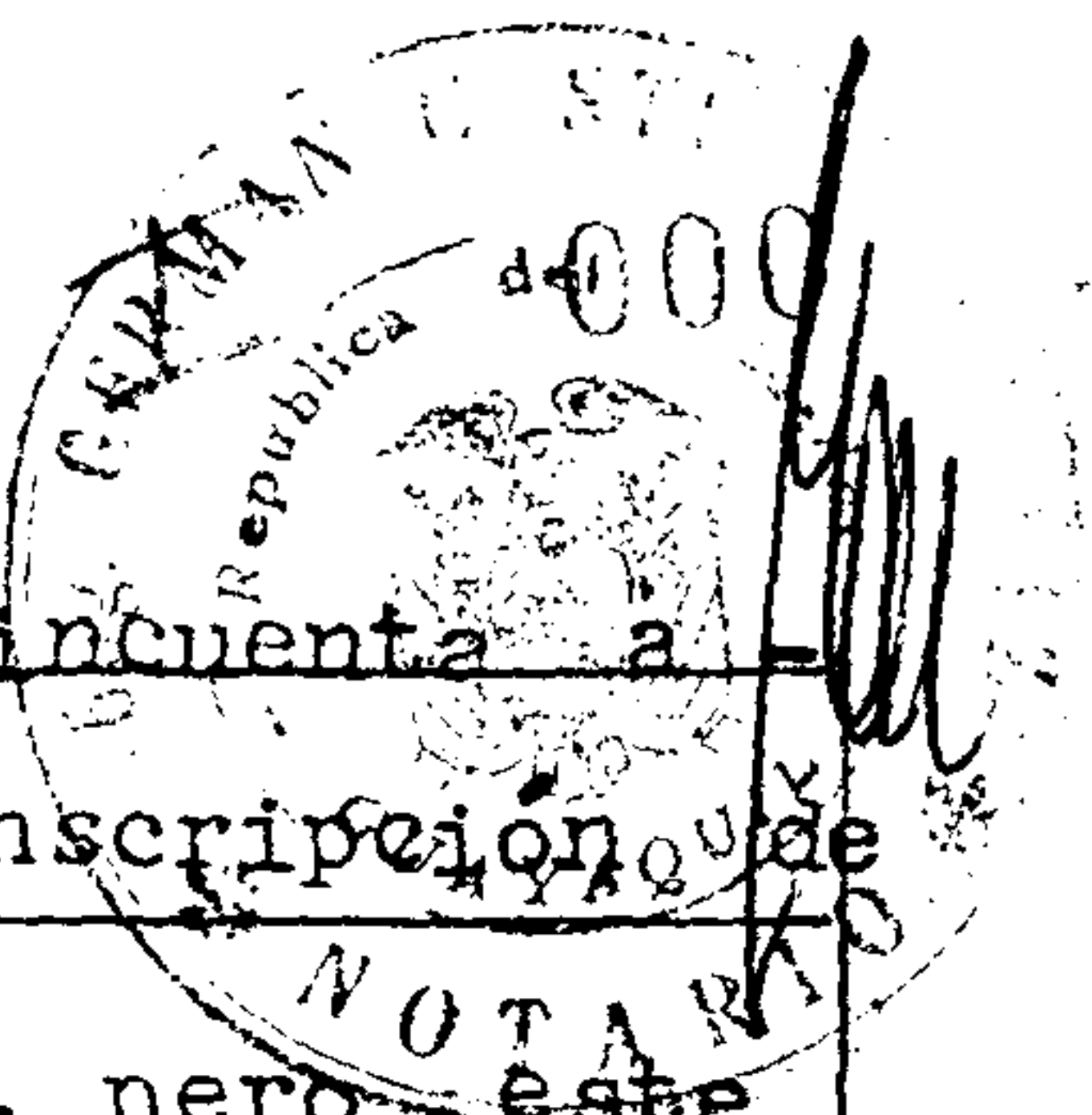
27 dos de esta escritura pública de Constitución de Compa-

28 ñía , a cuyo otorgamiento concurren con amplia y en-

rmby

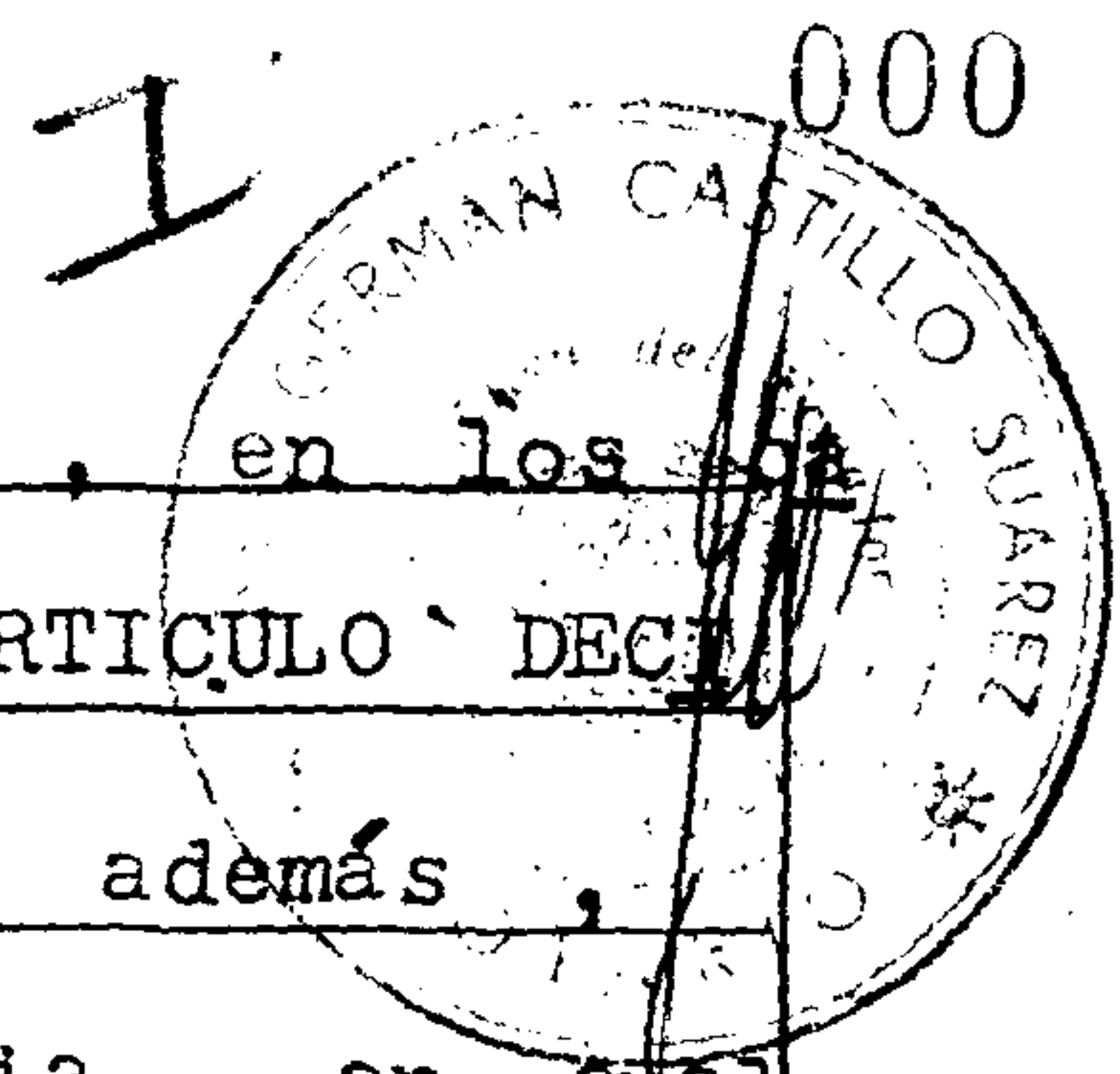


tera libertad , para que la autorice me presentan
la minuta que dice así : Señor Notario : Sírvasse in
corporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo una por la cual conste el Contrato de Consti-
tución de una Compañía Anónima contenida en las si-
guientes cláusulas y estipulaciones : CLAUSULA PRIMERA :
COMPARECIENTES : Comparecen a esta celebración los
fundadores señores licenciado Nicolás Issa Obando ,
señora Olga María Issa Obando de Miranda , abogado
Eduardo Jiménez Parra , señor Antonio Issa Obando y
señor Vittorio Baste Dasso , todos de nacionalidad
ecuatoriana , legalmente capaces para contratar , domi-
ciliados en Guayaquil y casados , a excepción del
último de estado civil soltero .- CLAUSULA SEGUNDA :
VOLUNTAD DE FUNDACION : Los comparecientes manifiestan
que son sus voluntades celebrar un contrato de cons-
titución de Compañía Anónima por la vía simultánea
por lo que tienen la calidad de fundadores de la
Compañía , los otorgantes de ésta escritura pública.
CLAUSULA TERCERA : REGIMEN NORMATIVO : Los fundado-
res expresan que la Compañía Anónima que constituyen
se registrará por la Ley de Compañías , por las demás
Leyes de la República del Ecuador en lo que fuere
pertinente y por los Estatutos que se insertan a
continuación . CLAUSULA CUARTA : ESTATUTOS : La com-
pañía que se constituye se registrará por los siguientes
Estatutos .- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION Y DURA-
CION : - La Compañía se denomina " INMOBILIARIA BAI



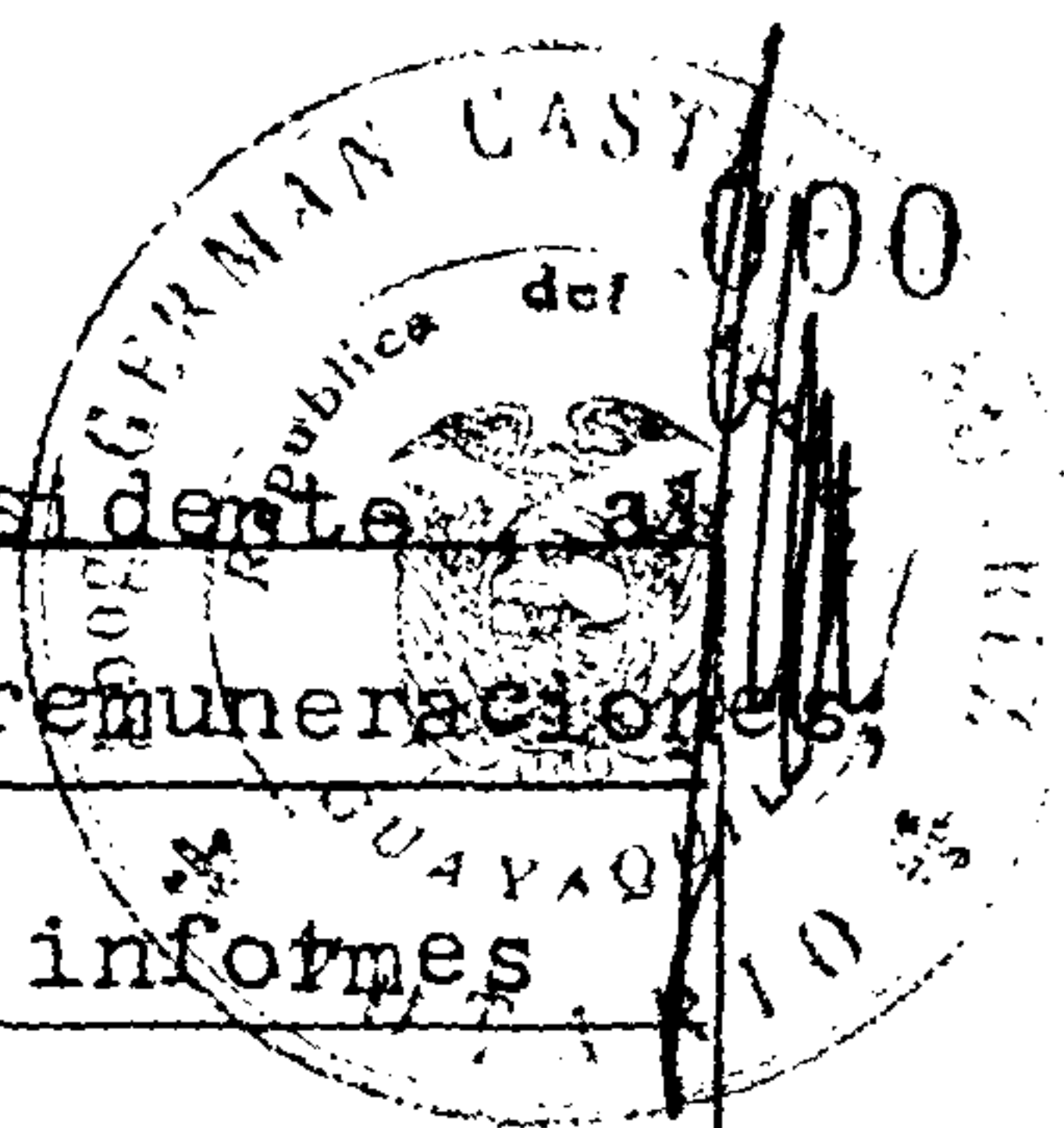
1 JIM S.A. " y tendrá una duración de cincuenta a -
2 ños contados a partir de la fecha de inscripción de
3 ésta escritura en el Registro Mercantil , pero este
4 plazo podrá prolongarse e incluso podrá disolverse
5 anticipadamente , observando , las disposiciones legales
6 pertinentes y lo prescrito en estos Estatutos . AR -
7 TICULO SEGUNDO : DOMICILIO : El domicilio principal
8 de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil , pro-
9 vincia del Guayas , pero podrá establecer sucursales,
10 agencias y /o representaciones en otros lugares del
11 país y en el exterior . ARTICULO TERCERO : OBJETO
12 SOCIAL : La Compañía se dedicará a la compraventa
13 administración , arrendamiento , mandato de bienes
14 raíces , encontrándose autorizada para celebrar toda
15 clase de actos y contratos permitidos por las le-
16 yes y que tengan que ver con su objeto . Además po-
17 drá participar en otras sociedades o empresas siem-
18 pre que tengan un objeto similar al de la socie-
19 dad , tomar intereses como socio o accionista , fu-
20 sionarse con ella o incorporarse o absolverla como
21 medio para cumplir su objeto . ARTICULO CUARTO : CAPI-
22 TAL SOCIAL : El capital social de la Compañía es de
23 quinientos mil sucres divididos en cinco acciones
24 nominativas y ordinarias de cien mil sucres cada
25 una , el mismo que se haya totalmente suscrito . Cada
26 uno de los cinco accionistas antes nombrados suscriben
27 una acción y pagan veinticinco mil sucres de con-
28 tado y en dinero en efectivo , estipulando los funda-

1 dores que el saldo lo pagarán de contado , en di-
2 nero en efectivo en un plazo no mayor de un año ,
3 contado a partir de la inscripción de la Compañía
4 en el Registro Mercantil . ARTICULO QUINTO : ACCIONES :
5 Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
6 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
7 y podrán representar a una o más acciones . ARTICU
8 LO SEXTO : AUMENTO DE CAPITAL : Cuando se acuerde
9 aumentar el Capital Social los accionistas tendrán de-
10 recho preferente a suscribirlo en proporción a sus
11 acciones . ARTICULO SEPTIMO : DERECHO DE VOTO : Cada
12 acción tiene derecho a voto , en proporción a su va-
13 lor pagado . ARTICULO OCTAVO : DE LA DIRECCIÓN Y AD
14 MINISTRACION : El Gobierno y Administración de la
15 Compañía se realizará a través de: a) Junta General,
16 b) Presidente , c) Vicepresidente ; y , d) Gerente.
17 ARTICULO NOVENO : JUNTA GENERAL : El Organismo Su-
18 premo de la Compañía es la Junta General , que estará
19 integrada por los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos . ARTICULO DECIMO : CONVOCATORIA A JUNTA GE
21 NERAL ORDINARIA : La Junta General Ordinaria será
22 convocada por el Gerente o el Presidente , por lo
23 menos una vez al año , dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico
25 de la Compañía . ARTICULO DECIMO PRIMERO : CONVOCA
26 TORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA : La Junta Ge-
27 neral podrá reunirse extraordinariamente , en cualquier
28 fecha , mediante convocatoria hecha por el Gerente ,



por el Presidente o por los accionistas , en los
sos y forma determinados en la Ley . ARTICULO DECIMO
SEGUNDO : JUNTA UNIVERSAL : Podrá , además ,
constituirse en Junta General Extraordinaria , en cual-
quier lugar del país , sin convocatoria previa , si
está representada la totalidad del capital pagado de
la Compañía y todos los accionistas , previamente y
por unanimidad , aceptaren constituirse en Junta Gene-
ral y firmaren el acta , so pena de nulidad . AR-
TICULO DECIMO TERCERO : FORMA DE CONVOCAR : Las con-
vocatorias a Junta General deberán hacerse por la
prensa , en uno de los periódicos de mayor circula-
ción en el domicilio principal de la Compañía , por
lo menos con ocho días de anticipación al fijado pa-
ra su reunión . Contendrá el lugar , el día , la
hora y el objeto de la reunión . ARTICULO DECIMO
CUARTO : REPRESENTACION: En caso de que un accionis-
ta no pueda concurrir personalmente a la Junta Gene-
ral podrá facultar a otra persona , accionista o no,
para lo cual se necesitará una carta dirigida al
Gerente , a no ser que el representante ostente po-
der legalmente conferido . ARTICULO DECIMO QUINTO :
QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA : En la primera convo-
catoria la Junta General se considerará válidamente
constituida si los concurrentes a ella representan
por lo menos la mitad del capital pagado . ARTICULO
DECIMO SEXTO : QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA : La
segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta

días contados a partir del fijado para la primera reunión. Esta Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, para cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital : a) En primera convocatoria, la mitad del capital pagado ; b) En segunda convocatoria, bastará la tercera parte del capital pagado ; y, c) En tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión. ARTICULO DECIMO OCTAVO : VOTACION : Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime conveniente, siempre que esté puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Sus atribuciones son : a) Desig-



1 nar y remover al Presidente , al Vicepresidente , al
2 Gerente y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones,
3 b) Conocer y aprobar , anualmente ; los informes
4 y balances que presente el Gerente y los informes del
5 Presidente y del Comisario ; c) Supervigilar la mar-
6 cha de la Compañía ; d) Autorizar al Gerente para
7 que otorgue poderes generales . Estos poderes podrán
8 autorizarse a favor de un ejecutivo de la Compañía
9 o de personas extrañas a la Empresa . e) Resolver
10 sobre el reparto de las utilidades . f) Resolver so-
11 bre la emisión de las partes beneficiarias y de las
12 obligaciones ; g) Aprobar la formación de fondos de
13 reserva especiales ; h) Resolver sobre cualquier
14 modificación de los estatutos sociales ; i) Autorizar
15 al Gerente para que realice transacciones que invo-
16 lucren la adquisición , venta o hipoteca de bienes
17 raíces y/o derechos y acciones de las otras socie-
18 dades ; j) Conocer las faltas de los ejecutivos de
19 la empresa e imponer las sanciones respectivas ; k)
20 Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e inter-
21 pretarlos .- ARTICULO VIGESIMO : DEL PRESIDENTE :-
22 El Presidente y el Vicepresidente podrán o no ser
23 accionistas de la Compañía . Durarán cinco años en
24 sus funciones , podrán ser reelegidos indefinidamente
25 y tendrán a su cargo la dirección de los negocios
26 de ellas . Son , indistintamente , sus principales
27 deberes y atribuciones : a) Supervigilar y fiscalizar
28 la Compañía y señalar su política de actividad y o-

H

peraciones . b) Presidir las sesiones de las Juntas
Generales , en el orden de jerarquía . c) El Pre-
sidente firmará , junto con el Gerente , los títulos
y acciones ; y , d) Cumplir y hacer cumplir las
leyes , Estatutos , Reglamentos y demás acuerdos ,
resoluciones y órdenes emanadas de la Junta Ge-
neral .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEL GERENTE:

El Gerente podrá o no ser accionista de la Compa-
ñía , será nombrado por la Junta General y
durará un año en sus funciones pudiendo ser
reelegidos indefinidamente .- Son sus deberes y

atribuciones las siguientes : A) Ejercer la
representación legal , judicial y extrajudicial

de la Compañía .- b) Administrar la Compañía ;

c) Convocar a Juntas Generales ; d) Dirigir y fir-
mar la correspondencia de la Compañía ; e) Cuidar

los libros de la Compañía y , en especial , de
Actas de Juntas Generales , las cuales serán lle-
vadas a máquina en hojas debidamente foliadas; f) Con-

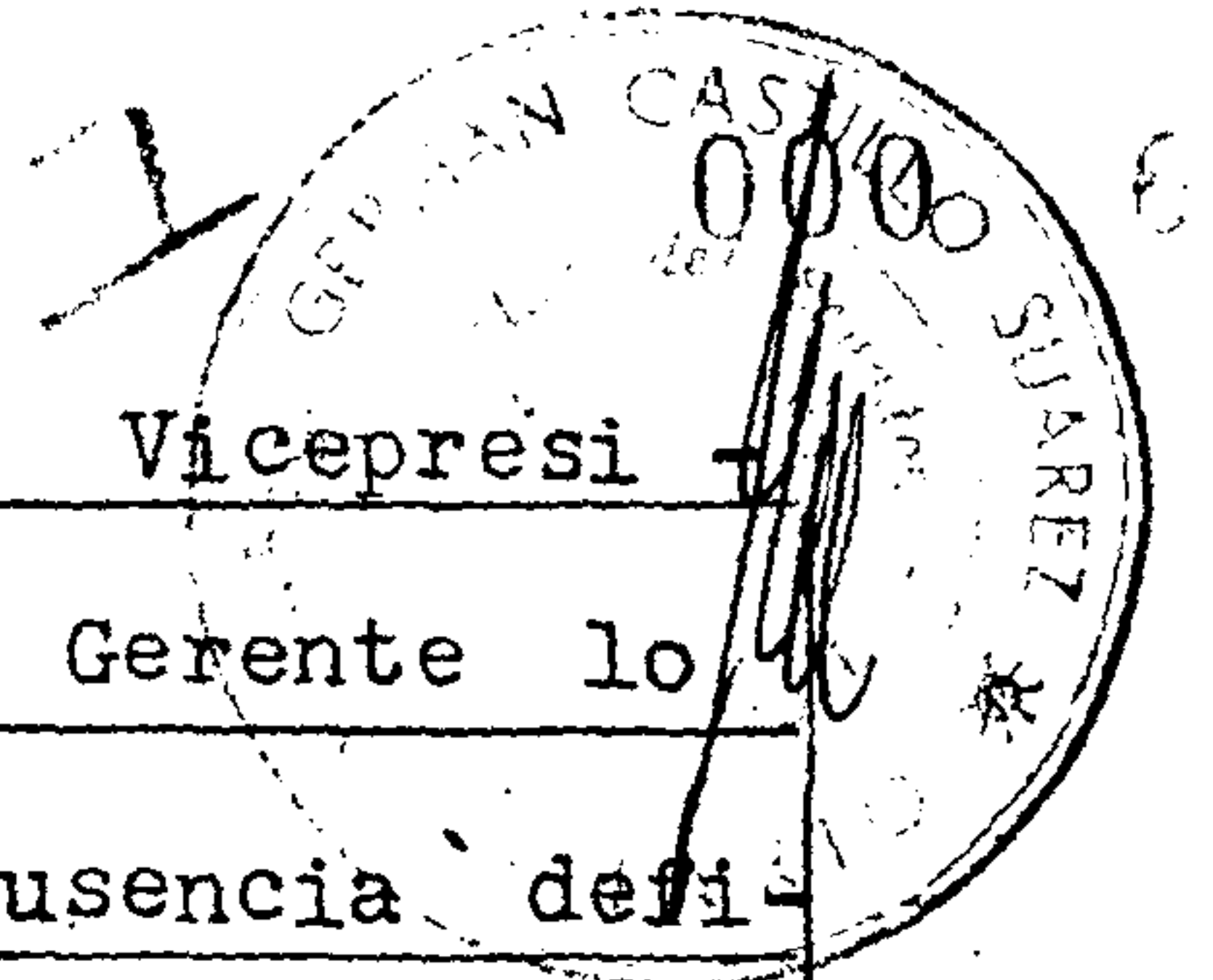
ferir poderes especiales, y con autorización de la Junta
General , poderes generales . Los poderes podrán otor-

garse a favor de un ejecutivo de la Compañía o de
personas extrañas a la Empresa . g) Organizar y

dirigir los departamentos técnicos y comerciales , a-
sí como la producción , control y comprobación ; y ,

h) Nombrar y remover trabajadores y fijar sus remune-
raciones .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DE LAS SUBROGA-

CIONES : En caso de ausencia temporal al Presiden-



te lo subrogará el Vice-Presidente ; al Vicepresi-
dente lo subrogará el Gerente ; y , al Gerente lo
subrogará el Presidente . En caso de ausencia defi-

nitiva los administradores serán subrogados por la
persona que designe la Junta General . ARTICULO VIGE-

SIMO TERCERO : DEL COMISARIO : El Comisario , podrá

o no ser accionista de la Compañía , será nombrado
por la Junta General , durará un año en sus funcio-

nes y podrá ser reelegido indefinidamente . Son sus
atribuciones y deberes : a) Velar por el correcto

estado contable y por la buena administración fi-

nanciera de la Compañía . b) Informar a la Junta

General acerca del inventario , balance y sobre la

cuenta de pérdidas y ganancias de la Compañía . c)

Revisar los libros , cuentas y más documentos de la

Compañía . d) Los demás que la Ley de Compañías le

concede , especialmente los señalados en el párrafo

diez de la sección sexta de dicha Ley . ARTICULO

VIGESIMO CUARTO : DE LA DISOLUCION : La Compañía

se disolverá por las siguientes causas : a) Por

cumplimiento del término fijado en el contrato social ;

b) Por conclusión de las actividades para las cua-

les se estableció o por imposibilidad manifiesta de

realizar el fin social . c) Por pérdida de las re-

servas y de la mitad o más del Capital Social ; d)

Cuando se fusione con otras Compañías para formar

una nueva , que le sucediera en sus derechos y o-

bligaciones ; e) Cuando sea absorbida por otra Compañía .

1 ñía , que continuará subsistiendo . f) Por acuerdo de
2 los accionistas en Junta General .- g) Por resolu-
3 ción de la Superintendencia de Compañías , en los
4 casos previstos por la Ley ; h) Por traslado del
5 domicilio principal de la Compañía al extranjero ; i)
6 Por quiebra de la Compañía , y por cualquier otra
7 causa determinada por la Ley o el Contrato Social.

8 ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DEL EJERCICIO FINANCIERO

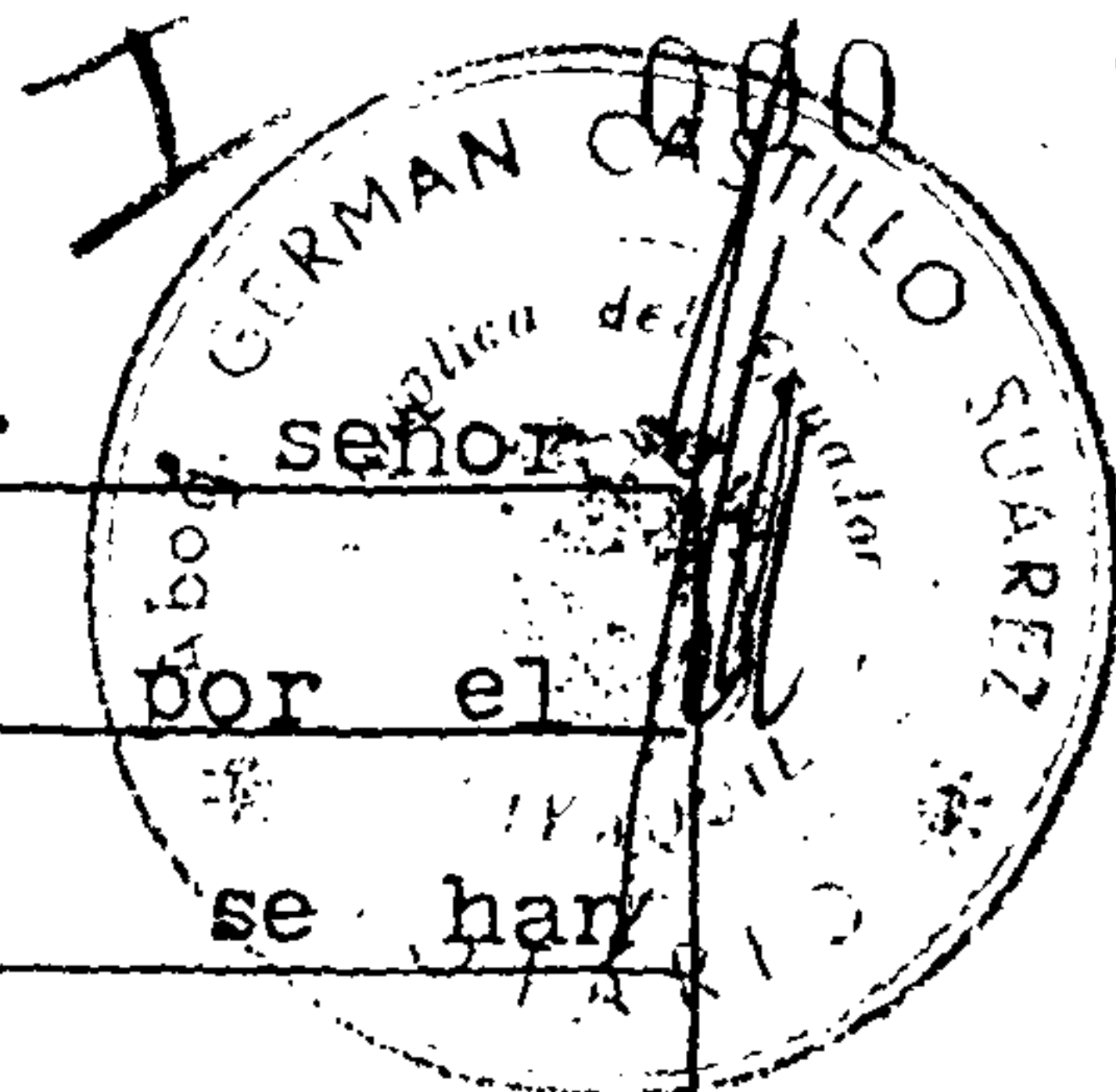
9 ANUAL : Los beneficios netos que resultaren del e-
10 jercicio anual , luego de haber sido separadas las
11 sumas destinadas a reservas y pagos de utilidades
12 a obreros y otros , se llevarán a la cuenta de uti-
13 lidades por distribuir , que quedará a disposición
14 de la Junta General , debiendo observarse lo dispues-
15 to en la Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

16 DE LAS RESERVAS : Para la formación de las reser-
17 vas legales , se separará de las utilidades líquidas
18 no menos de un diez por ciento anual , hasta com-
19 pletar un equivalente al cincuenta por ciento del
20 capital social , sin perjuicio de que la Junta Ge-
21 neral establezca mayores porcentajes para el efecto.

22 ARTICULO VIGESIMO NOVENO : INTERESES CONTRAPUESTOS :

23 En el manejo de los negocios de la Compañía , los
24 administradores , deberán mantener completamente separados
25 sus intereses personales de los de la Compañía . Fi-

26 nalmente , se resuelve autorizar al señor Vittorio
27 Baste Dasso para que comparezca al otorgamiento de
28 este instrumento público y obtenga la aprobación



definitiva del mismo . Sírvasse incorporar , señor
Notario , el certificado bancario extendido por el
Banco de Guayaquil , que acredita que se han
depositado en dicha institución las cantidades pa-
gadas por los accionistas según el artículo cuar-
to de la cláusula Cuarta de estos Estatutos,
en la correspondiente Cuenta Especial de Integra-
ción de Capital Social de la Compañía que
se constituye por este instrumento , así como
todas las demás cláusulas de estilo para la
plena validez de este instrumento . firmado) A-
bogado Eduardo Jiménez Parra . Registro número :
ochocientos quince . Guayaquil - Ecuador . Los o-
torgantes ratifican en todas sus partes la
minuta inserta que queda elevada a escritura pú-
blica para que surta sus efectos legales .-
Esta escritura está EXONERADA del pago de tim-
bres y demás impuestos fiscales , según cons-
ta del Artículo Primero del Decreto número
setecientos treinta y tres , de agosto veinti-
cinco de mil novecientos setenta y cinco , pu-
blicado en el Registro Oficial número ochocien-
tos setenta y ocho del veinte y nueve de
agosto de mil novecientos setenta y cinco .-
Se agregan : el certificado de Integración de
Capital y los certificados de los socios fun-
dadores de no adeudar a la Jefatura de Rentas.-
Leída que fue esta escritura pública , por mi el

Notario , en alta voz , de principio a fin a los

comparecientes , éstos la aprueban y la suscriben

conmigo en unidad de acto . Doy fe . firmado) Nico-

lás Issa . firmado) E. Jiménez P. firmado) Lourdes

Issa de Miranda . firmado) Antonio Issa . firmado) V.

Baste D. El Notario . firmado) Abogado Germán Casti-

llo Suárez .- Notario Décimo Octavo . Guayaquil.

DOCUMENTOS HABILITANTES : MINISTERIO DE FINANZAS .

Jefatura de Recaudaciones del Guayas . Certificado de

no adeudar al Fisco . Datos de Identificación del

solicitante .- Apellidos : Paterno : Issa . Materno:

Obando . Nombres : Olga María . Cédulas : Identi-

dad : cero nueve cero cuatro tres uno nueve

seis siete cero . Tributaria : ciento treinta

y seis mil ciento setenta y ocho . Nacionali-

dad : ecuatoriana .- Domicilio : Ciudad : Guaya-

quil .- Calle y número : Clemente Bal én . Moti-

vo de la solicitud : Para efectos de constitu-

ción de Compañía . Firma del solicitante : Lour-

des Issa de Miranda . Fecha de presentación :

Guayaquil , ocho de noviembre de mil novecien-

tos setenta y ocho . LA JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA : Que ,

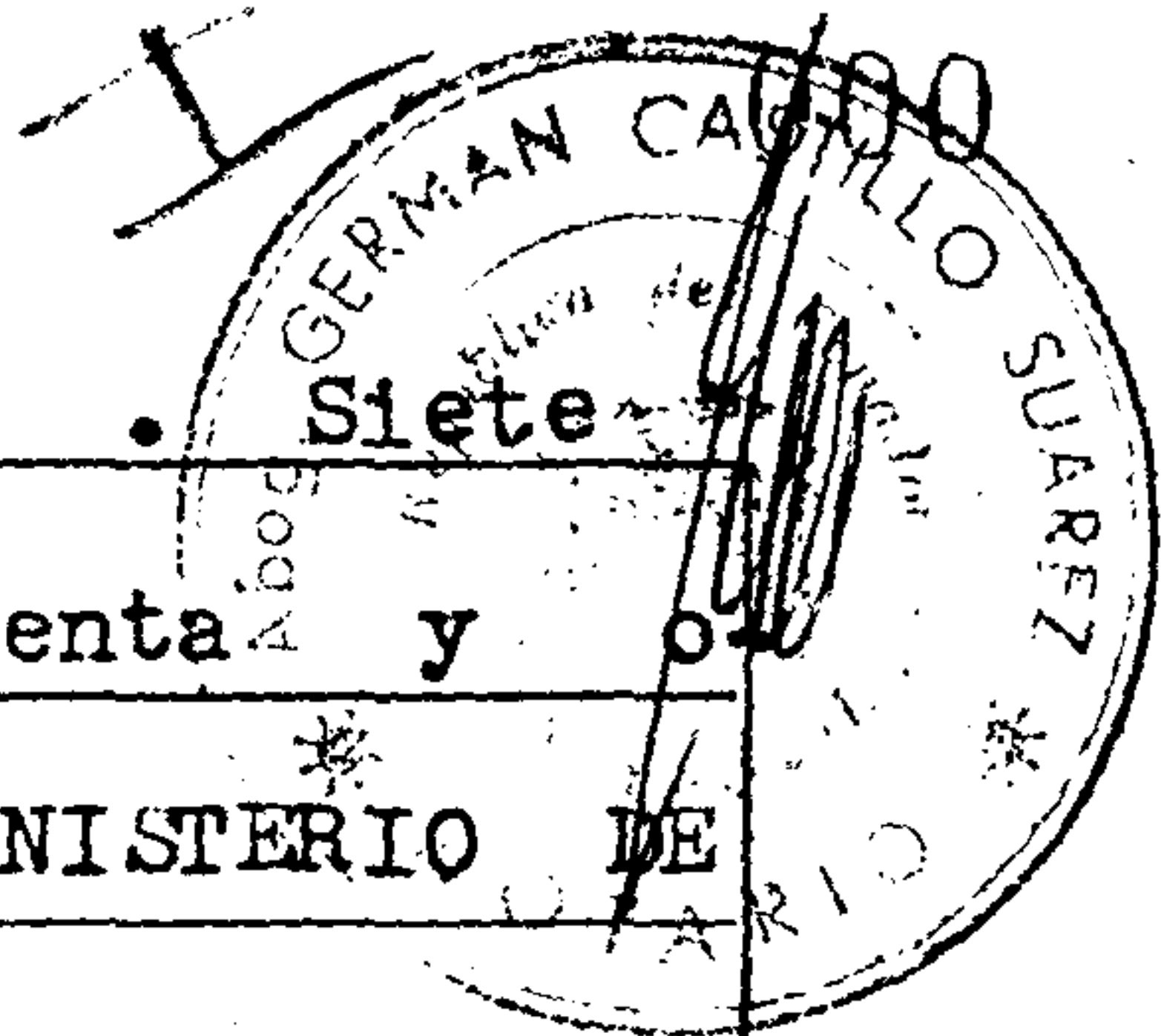
revisados los archivos de títulos de crédito

pendientes de cobro en esta Jefatura , el soli-

citante no consta como deudor al Fisco , en

esta Provincia . firmado) Almagro Velásquez Ce-

vallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas .-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Válido para constitución de Compañías . Siete
de noviembre de mil novecientos setenta y o
cho . Hay un sello " .- " . MINISTERIO DE
FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones del
Guayas . Certificado de no adeudar al Fisco.
Datos de Identificación del solicitante . Ape-
llidos : Paterno : Issa . Materno : Obando.
Nombres : Nicolás José .- Cédulas : Identi-
dad : cero nueve - cero dos nueve siete nue-
ve cinco cinco ocho . Tributaria : uno uno
cero uno uno nueve . Nacionalidad : ecuatoriana .-
Domicilio : Ciudad : Guayaquil .-
Calle y número : Boyacá mil cuatrocientos
veinte . Motivo de la solicitud : Para efec-
tos de constitución de Compañía . Firma del
solicitante : Nicolás Issa . Fecha de presen-
tación : Guayaquil , siete de noviembre de
mil novecientos setenta y ocho . La Jefatura
Provincial de Recaudaciones del Guayas . CER
TIFICA : Que , revisados los archivos de tí-
tulos de crédito pendientes de cobro en
esta Jefatura , el solicitante no cons-
ta como deudor al Fisco , en esta Pro-
vincia . firmado) Almagro Velásquez Cevallos.
Jefe de Recaudaciones del Guayas . Váli-
do para constitución de Compañía .- Sie-
te de noviembre de mil novecientos se-
tenta y ocho .- Hay un sello " .- "Mi-

H

1	nisterio de Finanzas : Jefatura de Recauda-
2	ciones del Guayas . Certificado de no adeudar
3	al Fisco . Datos de Identificación del soli-
4	citante . Apellidos : Paterno : Baste . Materno:
5	Dasso .- Nombres : Vittorio Agustino .- Cé-
6	dulas : Identidad : cero nueve - cero cuatro
7	.cinco nueve tres .nueve ocho cinco . Tributa-
8	ria : ciento cincuenta y cuatro mil ochocien-
9	tos setenta y dos . Nacionalidad : ecuatoria-
10	ha . Domicilio : Ciudad : Guayaquil . Calle
11	y número : Aguirre . quinientos tres . Motivo
12	de la solicitud : Para efectos de consti-
13	tución de Compañía . Firma del solicitante :
14	V . Baste . Fecha de presentación . : Guaya-
15	quil , siete de noviembre de mil novecien-
16	tos setenta y ocho . LA JEFATURA PROVINCIAL
17	DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA : Que,
18	revisados los archivos de títulos de crédi-
19	to pendientes de cobro en esta Jefatura ,
20	el solicitante no consta como deudor al
21	Fisco , en esta Provincia . . firmado) Alma-
22	gro Velásquez Cevallos . Jefe de Recauda-
23	ciones del Guayas .- Siete de noviembre
24	de mil novecientos setenta y ocho . Hay
25	'un . sello " .- " MINISTERIO DE FINANZAS.
26	Jefatura de Recaudaciones del Guayas . Cer-
27	tificado de no adeudar al Fisco . Datos de
28	identificación del solicitante : Apellidos :



Paterno : Issa .- Materno : Obando .-

Antonio Patricio . Cédulas : Identidad : dieciséis

te - cero tres tres tres cinco tres nueve

seis . Tributaria : cero setenta y un mil

cuatrocientos cincuenta y cinco . Nacionalidad :

ecuatoriana . Domicilio : Ciudad : Guayaquil

Calle y número . : Diez de Agosto ocho-

cientos treinta y uno . Motivo de la soli-

citud : Para efectos de Constitución de Com-

pañía . Firma del solicitante : Antonio

Issa . Fecha de presentación : Guayaquil , sie-

te de noviembre de mil novecientos setenta

y ocho . LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-

CIONES DE GUAYAQUIL . CERTIFICA : Que , re-

visados los archivos de títulos de crédito

pendientes de cobro en esta Jefatura , el

solicitante no consta como deudor al Fisco

en esta Provincia . (firmado) Almagro Velás-

quez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas .- Válido para constitución de Compañía.

Siete de noviembre de mil novecientos setenta

y ocho .- Hay un sello " .- " MINISTERIO

DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones del

Guayas . Certificado de no adeudar al Fis-

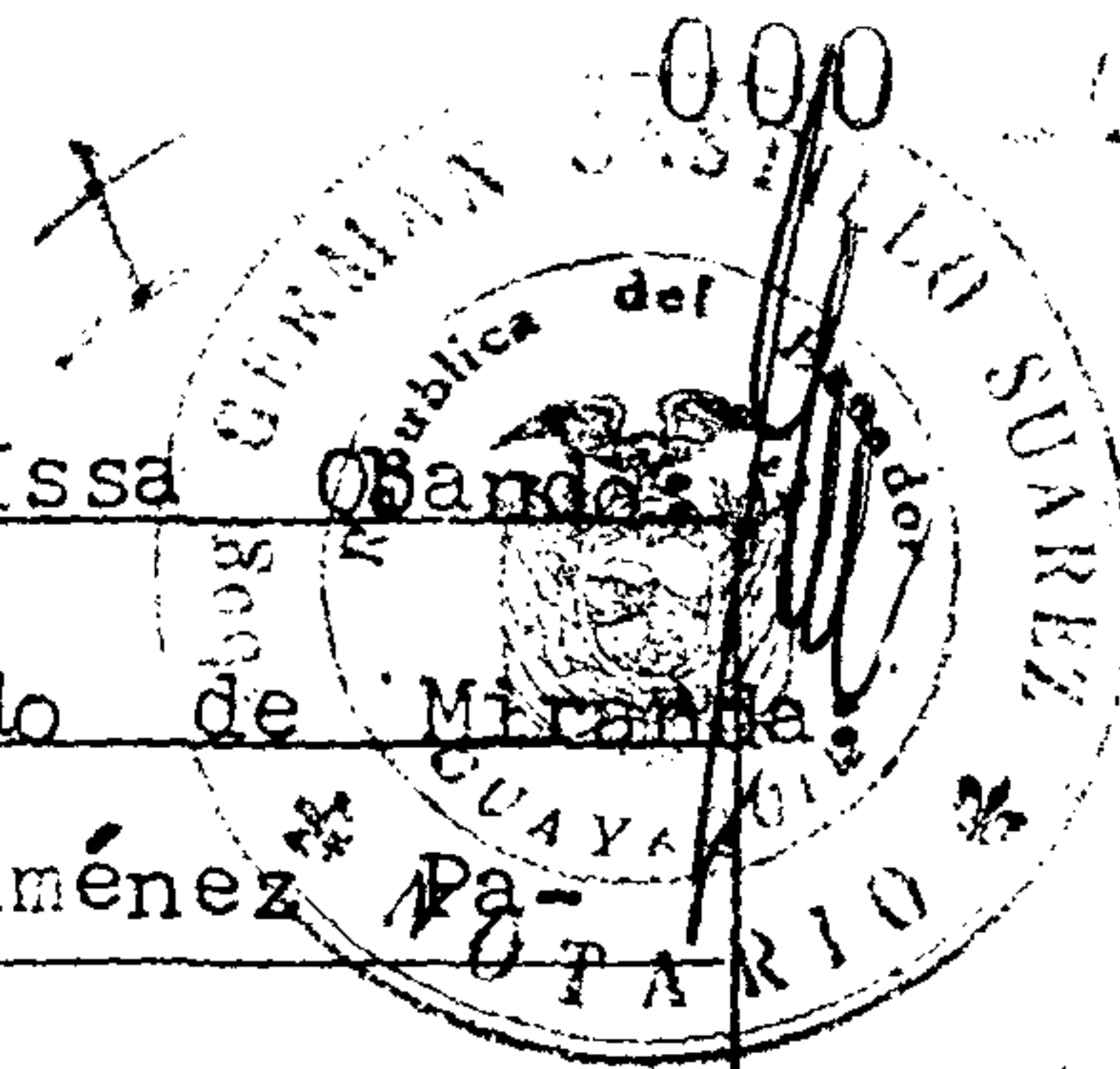
co . Datos de Identificación del solicitante.

Apellidos : Paterno : Jiménez .- Materno : Pa-

rra .- Nombres : Eduardo . Cédulas : Identi-

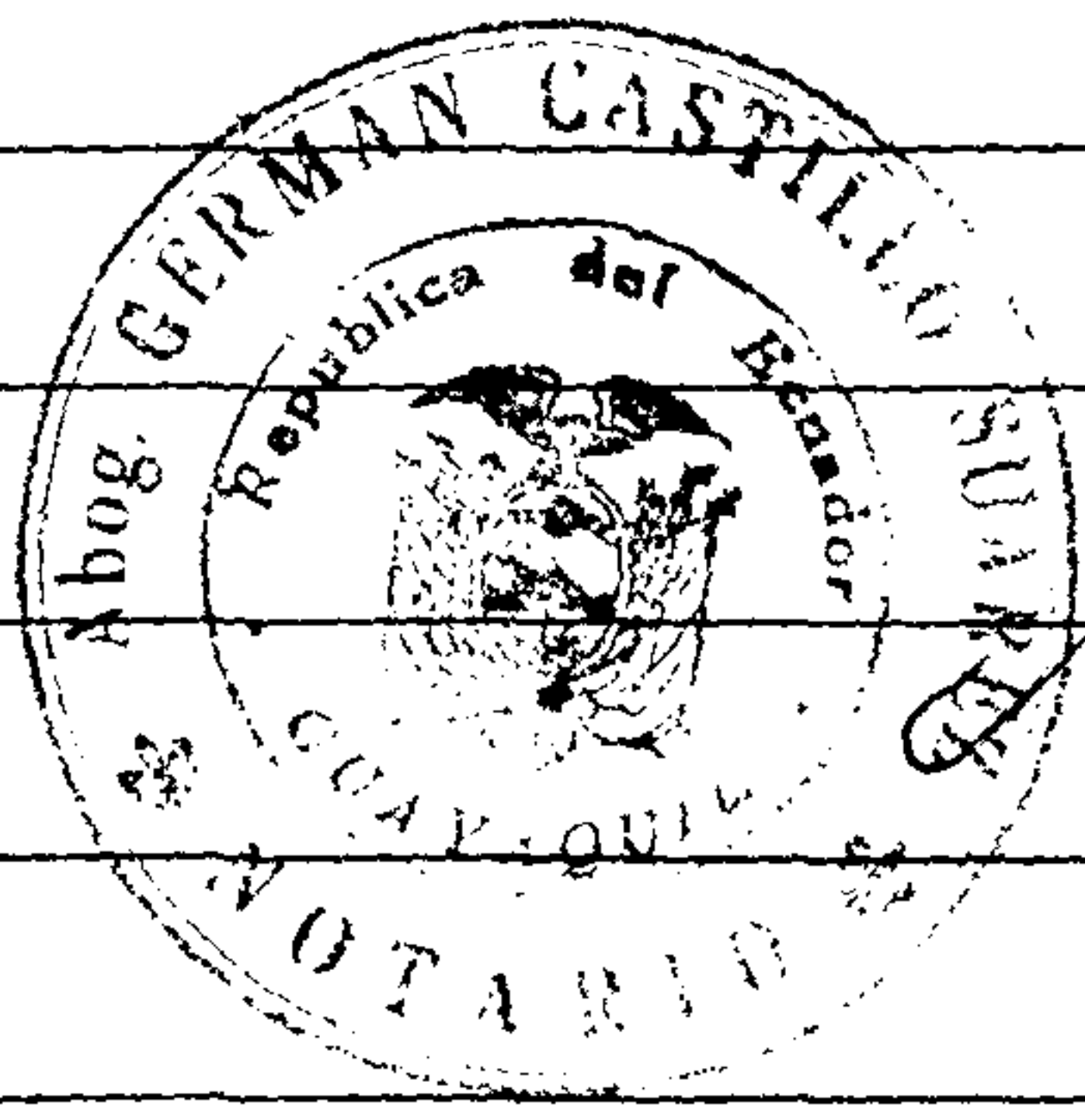
dad : cero nueve - cero cero uno cero uno

1 siete cero cero . Tributaria : doscientos
2 treinta y un mil trescientos diecisiete . Na-
3 cionalidad : ecuatoriana . Domicilio : Ciudad :
4 Guayaquil . Calle y número Aguirre quinien-
5 tos tres . Motivo de la solicitud : Para
6 efectos de constitución de Compañía . Firma
7 del solicitante : Ilegible . Fecha de presen-
8 tación : Guayaquil , siete de noviembre de
9 mil novecientos setenta y ocho . LA JEFATURA
10 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . CERTI-
11 FICA : Que , revisados los archivos de tí-
12 tulos de créditos pendientes de cobro en
13 esta Jefatura , el solicitante no consta como
14 deudor al Fisco , en esta Provincia . firmado)
15 Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recauda-
16 ciones del Guayas . Válido para constitución
17 de Compañía . Siete de noviembre de mil no-
18 vecientos setenta y ocho . Hay un sello " . BAN-
19 CO DE GUAYAQUIL .- Guayaquil - Ecuador .- Cables:
20 Banco .- Telex : tres mil ciento cincuenta Banco .
21 CERTIFICAMOS : Que en esta Institución Bancaria (Ofi-
22 cina Matriz) . está depositada en una Cuenta de
23 Integración de Capital para la firma , "Inmobiliaria
24 B a i j i m S . A . " , que se está constituyendo
25 por la vía simultánea la cantidad de : Ciento vein-
26 ticinco mil sucres que corresponde al veinticinco
27 por ciento de su capital social y que ha sido con-
28 signado por sus siguientes socios : Nicolás Issa O-



1 bando : veinticinco mil sucres . Antonio Issa Obando :
2 veinticinco mil sucres .- Olga Issa Obando de Miranda
3 veinticinco mil sucres . Abogado Eduardo Jiménez Pa-
4 rra : veinticinco mil sucres. Vittorio Baste Da -
5 sso : veinte y cinco mil sucres . Suman : ciento
6 veinticinco mil sucres . Guayaquil , nueve de no-
7 viembre de mil novecientos setenta y ocho . fir-
8 mado) Carlos E. Jalón D. Gerente " .- Esta copia
9 corresponde a la escritura pública de Constitución
10 de una Compañía Anónima denominada " Inmobiliaria
11 Baijim S.A. "
12
13

14 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER TESTI-
15 MONIO , en nueve fojas xeroxcopias, rubricadas por mi el No-
16 tario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los
17 trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta
18 y ocho.



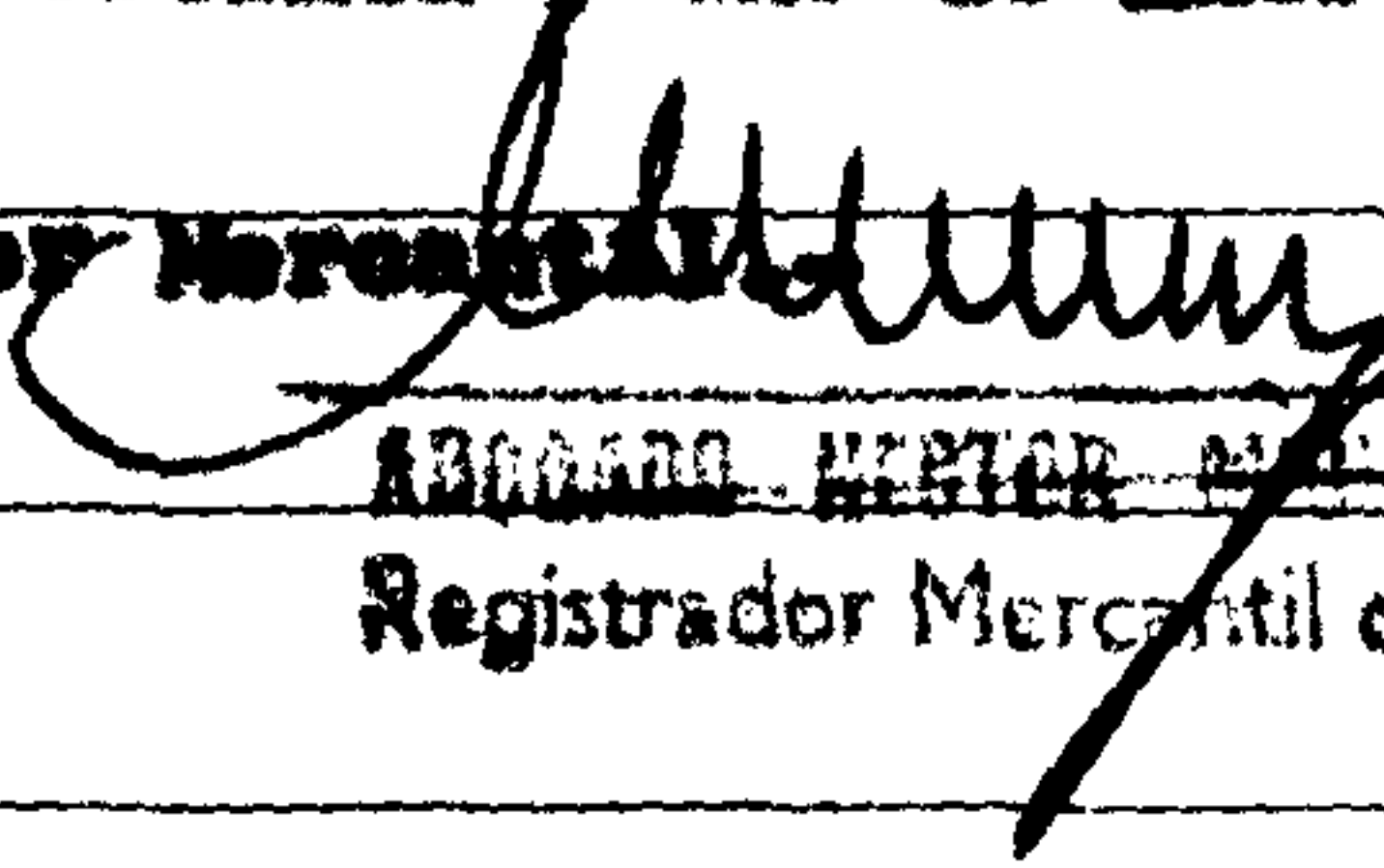
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario
Guayaquil

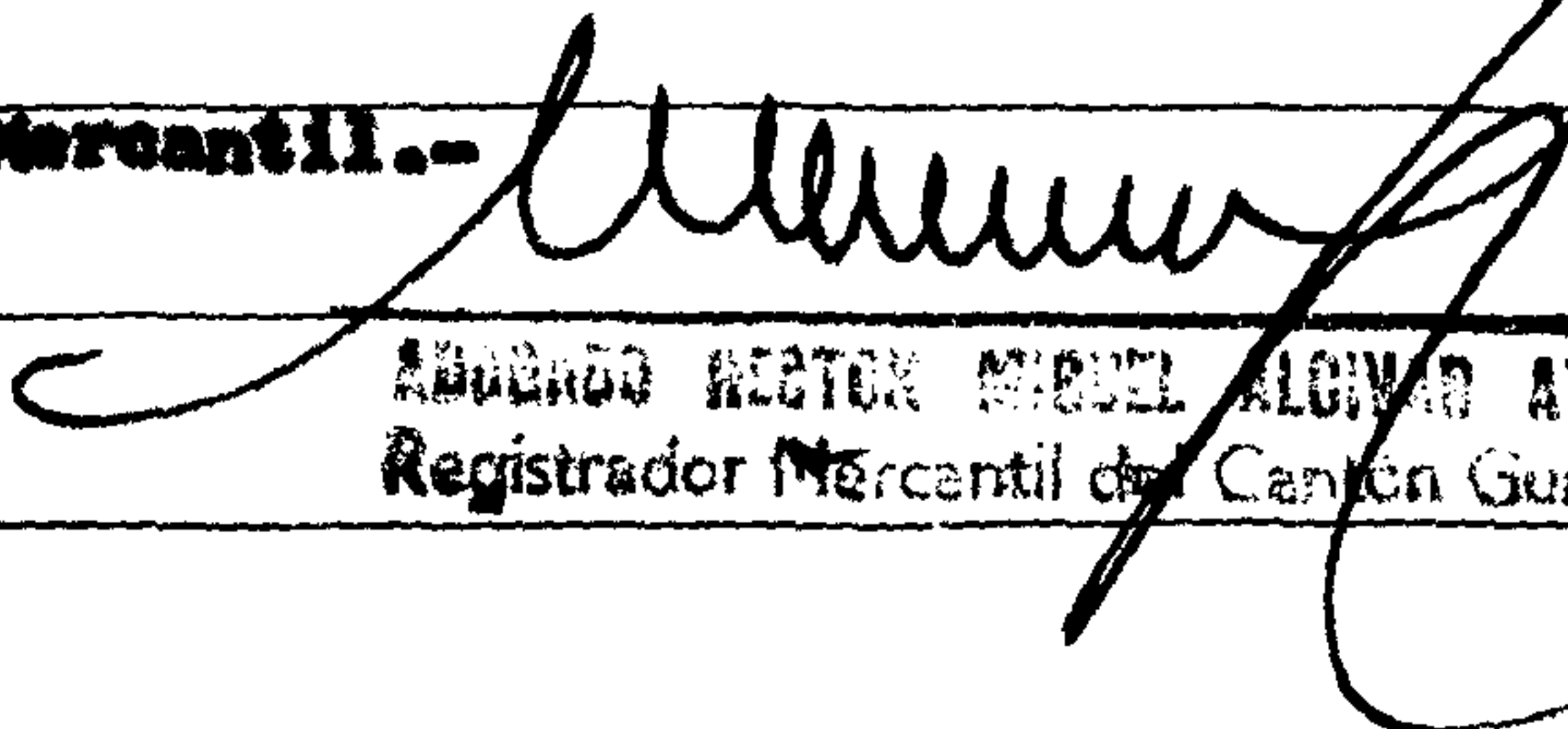
26 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública
27 del trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho he
28 to: ado nota que el señor Intendente de Compañías mediante re-

H
solución número nueve mil quinientos sesenta y seis expedida el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve aprobó la Constitución de la compañía anónima denominada "Inmobiliaria Baijin S.A.", que contiene esta copia .- Guayaquil, veintiseis de enero de mil novecientos setenta y nueve .-


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 9586, - dictada el dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y nueve por el - Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de - folios 2.602 a 2.620, número 485 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.726 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIVAD ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número - 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIVAD ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

CERTI.



I 000

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

FICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA BALJIN S. A."-- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintenta y nueve.-- El Registrador Mercantil.--

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

